

Sr. Notario Público: -----
Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC n.º **20154572792**, domiciliada en el Jr. Tacna n.º 480 de esta ciudad, debidamente representada por su Alcaldesa **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, identificada con DNI n.º **22509735**, a quien adelante y solo para efectos de la presente Minuta se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el (la) recurrente **PILAR FASABI PAYAHUA DE DÍAZ**, identificado (a) con **DNI n.º 00124378 casada con CESAR DÍAZ AREVALO**, identificado (a) con **DNI. n.º 00105933**, ambos de nacionalidad peruana, con domicilio en el (la) **Jr. Jhon F. Kennedy n.º 1376, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali**, a quienes en adelante y sólo para los efectos de la presente Minuta se los denominará **LOS ADJUDICATARIOS**; quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERA.- Con Expediente n.º **SGCAT020240000015**, **LOS ADJUDICATARIOS**, solicitan una adjudicación de terreno, respecto al lote n.º **15 de la manzana n.º 323**, del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, debidamente inscrito en la Partida Electrónica n.º **00011526** del Registro de Predios de la Zona Registral n.º VI - Sede Pucallpa, con un área de **300.00 m2**. a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y que según el Plano de Zonificación se encuentra ubicado en Zona denominada **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, propiedad inmueble que para efectos de la presente minuta se denominará **EL LOTE DE TERRENO**: -----

SEGUNDA.- Con Resolución de Alcaldía n.º **000389-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de agosto de 2024** rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º **000541-2024-MPCP/ALC de fecha 31 de octubre de 2024** se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN del lote de terreno n.º 15 de la manzana n.º 323 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor del (de la) recurrente PILAR FASABI PAYAHUA DE DÍAZ y CESAR DÍAZ AREVALO; lote que tiene las siguientes características:** -----

Por el frente: 10.00 ml. Con la Av. Jhon F. Kennedy -----

Por la derecha: 30.00 ml. Con el lote n.º 16 -----

Por la izquierda: 30.00 ml. Con el lote n.º 14 -----

Por el fondo: 10.00 con el lote n.º 10 -----

Perímetro: 80.00 ml. -----

Área: 300.00 m2. -----

TERCERA.- **LOS ADJUDICATARIOS** abonaron el total del precio de **EL LOTE DE TERRENO** que asciende a la suma total de **S/ 12,248.70 (Doce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles)**, así como el derecho por tasa administrativa pagado según se acredita con los recibos de caja señalados en la **Resolución de Alcaldía descrita en la cláusula anterior del presente documento**; importe que respalda la municipalidad haber recibido a su entera satisfacción. -----

CUARTA.- Por el presente instrumento **LA MUNICIPALIDAD** transfiere a favor de **LOS ADJUDICATARIOS, EL LOTE DE TERRENO** materia de la presente adjudicación, la misma que es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, que de hecho y de derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente instrumento. -----

QUINTA.- **LA MUNICIPALIDAD** declara en forma expresa que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEXTA.- **LOS ADJUDICATARIOS** se obligan a destinar el mencionado lote a uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa – PDU, en concordancia con lo previsto en el artículo 957º del Código Civil Vigente. -----

SÉPTIMA.- Los gastos que originen la formalización de la presente Minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán solventados íntegramente por **LOS ADJUDICATARIOS**. -----

Agregue usted Sr. Notario las demás cláusulas que fueran de Ley, cuidando en cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral n.º VI – Sede Pucallpa. -----

-----Pucallpa, 08 de noviembre de 2024 -----

LA MUNICIPALIDAD

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL**